

DECRETO : N° 488 /

TEMUCO, 19 JUN 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N° 218 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, de acuerdo al dictamen N°46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°7.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña, **FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO, RUT N°19.712.850-K**, domiciliada en **Langdon 11 # 570, Población Langdon, Temuco.**

2.- Otórgase a doña, **FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO**, una ayuda social paliativa consistente en un aporte económico de **\$480.000.-** destinado para la compra de 1 lente óptico izquierdo, debido al estado de necesidad manifiesta que presenta referida.

3.- Beneficiaria autoriza mediante poder simple (adjunto), a la Municipalidad de Temuco, emitir el pago **vía transferencia electrónica de \$480.000.- a nombre de proveedor Oftamedica S.A, RUT: N°78.947.610-1 Domicilio en Avenida Alemania N°450 de la comuna de Temuco. Cuenta Corriente N°00-000-7796052-0, Banco Santander.**

4.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.01 "Ayudas Sociales a Personas"** ítem **24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco** del presupuesto para el año 2023, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/SSB/JCL/MAVS/YCP/nmm

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Abastecimiento
- Programa Ayudas Sociales Paliativas

"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



REFRENDACION DEL GASTO	
ÍTEM	2401007001001
PRESUPUESTO VIGENTE	1.332.907.000
PONTO CORRIENTE DEBY	480.000
SALDO DISPONIBLE	728.924.504
REFIN	5305 15 06 2023

INFORME SOCIAL

N°: 218
TEMUCO 06 de junio del 2023

NOMBRE	: FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO
RUT	: 19.712.850-K
DOMICILIO	: Langdon 11 #570, Población Evaristo Marín Temuco.
TELEFONO	: +56989549250
NATURALEZA DE LA AYUDA	: Ayuda social paliativa, consistente en un aporte económico de \$480.000.- destinados para la compra de 1 lente ópticos izquierdo debido al estado de necesidad manifiesta que presenta referida. Ayuda social respaldada por el Artículo N°28 Título V, del Reglamento N°002 de fecha 20/05/2020

CONSIDERANDOS

- **Composición familiar**

Familia Monoparental, conformado por **REFERIDA**, 28 años de edad, soltera, enseñanza media completa técnico profesional, quien se desempeña como vendedora multifuncional.

VICENTE ALONSO IGNACIO CIFUENTES QUILAPI; rut: **24.481.390-9**; 9 años de edad, estudiante de 4° básico de la escuela Santa Rosa.

- **Antecedente habitacional**

Referida habita vivienda en calidad de arrendataria y es beneficiaria de subsidio de arriendo. Dicha vivienda se encuentra distribuida en: living – comedor, cocina, 2 dormitorios y baño. Inmueble construido de material ligero, sin aislación térmica y presenta buen estado de conservación. Además, la vivienda cuenta con todos los servicios básicos al día.

- **Antecedentes de salud**

Respecto a los antecedentes de salud, referida en el mes de julio 2022 sufre accidente intraocular en ojo izquierdo recibiendo un grave golpe por un ventanal en un pub producto de una pelea entre los asistentes al lugar. Producto del accidente fue trasladada inmediatamente al Complejo Asistencial de Padre las Casas quienes brindan atención de urgencia, una vez que la estabilizan es trasladada al Hospital Regional de Temuco, quienes por la gravedad del problema visual deciden derivar de urgencia al Hospital del Salvador de Santiago, Por otro lado,

nos indica que su hijo no presenta enfermedades crónicas solo las estacionales por lo cual reciben atenciones en el Centro de Salud Familiar Santa Rosa.

- **Antecedentes económicos**

En cuanto a los ingresos familiares estos provienen de fuente laboral formal de referida quien se desempeña en panadería de su sector por lo cual percibe un monto mensual de **\$246.258.-**, lo que es incrementado con los aportes voluntarios por concepto de pensión de alimentos que brinda el padre de Vicente cuyo aporte asciende a la suma mensual de **\$70.000.-** teniendo a disposición para todos los gastos del hogar la suma de **\$316.258.-** cuyos ingresos mensuales no logran satisfacer todas las necesidades que presentan cada uno de los integrantes de la familia.

- **Exponer problemática**

Doña Fernanda Quilapi se acerca a dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente al departamento social con el fin de solicitar ayuda social para cubrir los gastos oftalmológicos que presenta en la actualidad. Nos manifiesta que en el mes de julio 2022 en un pub de nuestra comuna sufre accidente a raíz de la caída de un ventanal producto de una pelea entre los asistentes al lugar, siendo la más perjudicada referida debido a que sufre daño ocular según nos indica el certificado emitido por la profesional del centro médico oftalmológico oftamedica Tecnóloga Medica Patricia Flores Rodríguez quien certifica que existe trauma ocular con cicatriz condal que compromete el eje visual, además sutura de iris superior con LIO centrado en la cámara posterior. Presenta cornea irregular por lo que requiere una adaptación de lente esclerale en su ojo izquierdo, por lo cual se debe instalar en ojo izquierdo un lente esclerale el cual tiene un valor de **\$480.000.-** los cuales referida no se encuentra en condiciones económicas para poder solventar, ya que es un porcentaje mayor de lo que cuenta para el sustento familiar. (se adjunta cotización)

Por otro lado, se debe tener en consideración que referida no cuenta con redes de apoyo que le permitan solventar los gastos extras que se presentan en el ámbito de salud, además que referida no puede acceder a otra fuente laboral que le permita mejorar los ingresos y así poder solventar los gastos propios que presenta en relación a su problema oftalmológico, indicando que tampoco puede acceder a créditos que le permitan cancelar en cuotas el presente gasto, por tanto referida se encuentra imposibilitada en asumir el costo que conlleva el tratamiento siendo este fundamental para su diario vivir.

CONCLUSION:

Quien suscribe y posterior evaluación socioeconómica se considera pertinente otorgar un aporte económico consistente de **\$480.000.-** destinados para la compra de lente esclerale ojo izquierdo, debido a la necesidad manifiesta y el estado de vulnerabilidad socioeconómica que

que presenta referida quien se encuentra imposibilitada en solventar el presente gasto lo que impide dar solución a la problemática que angustia e intranquiliza a jefa de hogar y con el presente tratamiento oftalmológico podrá acceder a una mejor calidad de vida.



MARIA ANTONIETA VICENCIO SANDOVAL
TRABAJADORA SOCIAL
DEPARTAMENTO SOCIAL



SYLVIA PARDO GONZALEZ
TRABAJADORA SOCIAL
PROGRAMA AYUDAS SOCIALES PALIATIVAS

Documentos de Respaldo:

- Fotocopia Cedula de identidad	X
- Certificado de nacimiento	
- Credencial de discapacidad	
- Certificado de cotizaciones previsionales emitido por AFP	X
- Certificado de cotizaciones emitido por FONASA	
- Consulta tributaria ante SII	
- Certificado médico	X
- Receta u orden medica	X
- Cotizaciones de valor	X
- Poder Simple	X
- Autorización Alcalde	
- Contrato de arriendo	X
- Certificado de deuda	
- Certificado de defunción	
- Estado de cuenta de libreta de ahorro para la vivienda.	
- Boletas de servicios básicos	
- Registro fotográfico	
- Otros especificar:	

IDENTIFICACION

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



APELLIDOS

QUILAPI
SUAZO

NOMBRES

FERNANDA JOCELYN

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

F

FECHA DE NACIMIENTO

23 ABR 1997

NUMERO DOCUMENTO

111.359.817

FECHA DE EMISION

07 MAR 2017

FECHA DE VENCIMIENTO

23 ABR 2027

FIRMA DEL TITULAR



JN 19.712.850-K

PODER SIMPLE

Yo FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO, Cédula de identidad N° 19.712.850-K, domiciliado en calle Langdon 11 #570, Población Langdon Temuco, certifico que la Municipalidad de Temuco me otorgará ayuda económica por \$480.000.- aporte económico destinado para la compra de 1 lente óptico izquierdo, debido a necesidad manifiesta y el estado de vulnerabilidad socioeconómica que presento.

Por el presente poder, autorizo a la Municipalidad de Temuco a emitir el pago por medio de transferencia electrónica, por un monto de \$480.000.- al proveedor Oftamédica S.A. Rut:78.947.610-1; CUENTA CORRIENTE BANCO Santander N° 0-000-7796052-0, con domicilio en Avenida Alemania N°0450, comuna de Temuco; de acuerdo a documento entregado que respalda el servicio.



NOMBRE: **FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO**

FIRMA: _____

Firma manuscrita en azul

Temuco, 06/06/2023

CERTIFICADO

Nombre: FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO
Rut: 19712850-k

Edad: 25 Años
Fecha: 30-03-2023

A quien corresponda:

Paciente Sra. Fernanda Jocelyn Quilapi Suazo, quien padeció un trauma ocular con cicatriz condal que compromete el eje visual, además sutura de iris superior con LIO centrado en cámara posterior. Presenta cornea irregular, por lo que requiere una adaptación de lente esclerale en ese ojo.

Tratamiento que dura 1.5 año, y requiere renovación de este periodo. Lente escleral de potencia dioptría con la que logra un 0,5 de visión a 6 metros de distancia.

Saludos
Patricia Flores. PhD
Tecnólogo medico en Oftalmología.

Patricia Flores Rodriguez
Tecnología Médica
Mención Oftalmología

PATRICIA FLORES RODRIGUEZ
14026745-7

CERTIFICADO

Nombre: FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO
Rut: 19712850-k

Edad: 25 Años
Fecha: 30-03-2023

1 x gdb 25

Patricia Flores Rodriguez
Tecnología Médica
Mención Oftalmología
14026745-7

PATRICIA FLORES RODRIGUEZ
14026745-7

Presupuesto N° 118467

Datos del Paciente

Nombre:	FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO	RUN:	19712850-k
Dirección:	LANGDON 11, #570	Teléfono:	989549250 - 959821855
Previsión:	FONASA	Comuna:	Ternuco

Datos Generales

Fecha:	30-03-2023
--------	------------

Detalle de Lentes

Nombre:	Valor:	Valor Total:
LC ESPECIALIZADO TTO ANUAL (1LENTE) GDB	480.000	480.000

TOTAL PRESUPUESTO:	480.000
--------------------	---------

Ante cualquier duda o consulta contáctenos al Whatsapp
+56 9 32708380 o al correo vgarrido@oftamedica.cl

SERVICIO SALUD METROPOLITANO ORIENTE
HOSPITAL DEL SALVADOR
14327873

UNIDAD DE TRAUMA OCULAR
DAM REG 16358

COMPROBANTE DE ATENCION

FECHA 28/07/2022

Paciente : QUILAPI SUAZO FERNANDA
EDAD : 25a03m05d
SEXO : FEMENINO
R.U.T. : 19.712.850-R
DIRECCION : LANDONG 11, 570, AV COSTANERA, 570

TELEFONO : 89549250
PREVISION : FOMASA B
COMUNA : 59101 TEMUCO
CP : 1014394

DATOS INGRESO

CONSULTORIO INSCRITO : SERVICIO EMERGENCIA
TIPO ACCIDENTE : CONTROL UTO(00)
PROCEDENCIA : SERVICIO EMERGENCIA
LUGAR EVENTO :
COMENTARIO :
FECHA ACCIDENTE : 28/07/2022 08:52
LESION OJO :

ACTIVIDAD : CONTROL UTO(00)
MEDIO LLEGADA :
FORMA PAGO : AUGE B

TOS EGRESO PACIENTE

Diagnostico Ojo derecho : SIN LESION

Diagnostico Ojo izquierdo: PENETRANTE CORNEAL S/PROL. UVE
Nombre Medico : PAULA MEJIAS GUZMAN

Fecha / Hora de atencion : 28/07/2022

Ficha :
Destino del paciente : Control Uto
Control Departamento : CONTROL UTO
Servicio Destino : TEMUCO (##)
Fecha de Control : 21/08/2022 Hora : 09:00

Indicaciones : AYUNAS

HOSPITAL DEL SALVADOR
UNIDAD DE TRAUMA OCULAR
U.T.O.

CERTIFICADO COTIZACIONES

APO PLANVITAL S.A. certifica que a la fecha la Sra

FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO

R.U.T. 19.712.859-K

(PLANVITAL S.A.) Malina 095, Terruza, Terruza, Novena Región

Registra en su CUENTA OBLIGATORIA las siguientes cotizaciones, correspondientes al periodo comprendido entre 03/2022 y 03/2023

Periodo	Tipo de Movimiento	Fecha Caja	Monto		Valor Cuota	Rut Pagador	Tipo Fondo
			Pesos	Cuotas			
02-2023	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/03/2023	3.293	0,07	49.205,52	61.601.000-K	B
01-2023	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/02/2023	4.391	0,09	49.662,81	61.601.000-K	B
01-2023	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/02/2023	12.075	0,24	49.662,81	61.601.000-K	B
01-2023	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/02/2023	16.467	0,33	49.662,81	61.601.000-K	B
01-2023	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/02/2023	18.662	0,38	49.662,81	61.601.000-K	B
01-2023	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/02/2023	32.934	0,66	49.662,81	61.601.000-K	B
11-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	06/12/2022	32.934	0,65	50.857,52	61.601.000-K	B
10-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/11/2022	1.098	0,02	49.932,87	61.601.000-K	B
10-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/11/2022	16.467	0,33	49.932,87	61.601.000-K	B
09-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/10/2022	1.098	0,02	49.666,49	61.601.000-K	B
09-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/10/2022	31.836	0,64	49.666,49	61.601.000-K	B
08-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	06/09/2022	2.196	0,04	49.339,92	61.601.000-K	B
08-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	06/09/2022	31.836	0,65	49.339,92	61.601.000-K	B
07-2022	COTIZACION NORMAL	06/08/2022	1.267	0,03	50.589,62	8.695.084-7	B
07-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	06/08/2022	30.738	0,60	50.987,62	61.601.000-K	B
06-2022	COTIZACION NORMAL	11/07/2022	32.934	0,64	51.849,57	8.695.084-7	B
06-2022	COTIZACION NORMAL	10/06/2022	32.934	0,68	48.118,52	8.695.084-7	B
04-2022	COTIZACION NORMAL	10/05/2022	30.333	0,64	47.537,66	8.695.084-7	B

Periodo	Tipo de Movimiento	Fecha Caja	Monto		Valor Cuota	Rut Pagador	Tipo Fondo
			Pesos	Cuotas			
03-2022	COTIZACION NORMAL	11/04/2022	30.333	0,63	48.362,00	8.695.084-7	B
03-2022	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	07/04/2022	2.022	0,04	48.285,59	61.601.000-K	B

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente, excluyendo su presentación en tribunales para formular un reclamo de cobranza de cotizaciones previsionales, Ley 20.023.

FONDO A	FONDO B	FONDO C	FONDO D	FONDO E
MAS RIESGOSO	RIESGOSO	INTERMEDIO	CONSERVADOR	MAS CONSERVADOR

Este certificado tiene una validez de 30 días a contar desde su fecha de emisión. La persona a la cual sea entregado, puede comprobar su validez ingresando a www.planvital.cl presionando el link "Validador de certificados".



CONTRATO DE ARRIENDO



En Temuco, a 26 de 06 del año 2020, entre don o doña CARLOS FERNANDO BARRA ORTEGA de nacionalidad Chilena, profesión u oficio profesor, estado civil CASADO y régimen matrimonial SOCIEDAD CONYUGAL, cédula nacional de identidad número 8766572 - 0 domiciliado(a) en calle sevilla, N° 720, de la comuna de TEMUCO como parte arrendadora, en adelante, también, "el arrendador" y don o doña FERNANDA JOCELYN QUILAPI SUAZO de nacionalidad Chilena, profesión u oficio agente educativa, estado civil Soltero, cédula nacional de identidad número 19712850 - k, domiciliado(a) en calle malvoa, N° 095, de la comuna de TEMUCO, como parte arrendataria, en adelante, también, "el arrendatario" se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arriendo:

CLÁUSULA PRIMERA. VIVIENDA: El arrendador viene en este acto a dar en arrendamiento la/el CASA ubicada(o) en la dirección LANGDON 11 N 570 E LANGDON de la comuna de TEMUCO, manzana N° 1200, sitio N° 0 y rol N° 1200 - 57, que comprende lo siguiente: 3 dormitorios, 1 baño (s), 2 sala estar-comedor-cocina, que en adelante se denominará "la vivienda arrendada".

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINO DE LA VIVIENDA: La vivienda arrendada sólo podrá ser destinada por el arrendatario para fines habitacionales.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento será de 12 meses y rige a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que el beneficiario realice su primer copago. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA CUARTA. MONTO DE LA RENTA: La renta mensual de arriendo será de \$250.000 pesos, descomponiéndose en 4,2 Unidades de Fomento y en \$129.391 pesos. Esta última suma, se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento cada 12 meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace.

CLÁUSULA QUINTA. FECHA DE PAGO DE LA RENTA: Debido a que el arrendatario pertenece a un programa de apoyo del Estado, deberá realizar su primer copago hasta el último día del mes anterior a aquél en que comienza el pago del beneficio. Los siguientes copagos

deberá realizarse dentro de los 5 primeros días del mes respectivo, según las condiciones que indique el sistema del programa. De esta manera, la renta de arrendamiento será pagada por mes anticipado dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

En caso en que el arrendatario incurra en el incumplimiento de 3 cuotas de copago, caducará el beneficio otorgado y terminará el contrato en el sistema del programa.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DE LA RENTA: Debido a que el arrendatario pertenece a un programa de apoyo del Estado, deberá realizar su copago a través de los canales Caja Vecina Internet y ServiEstado, según Convenio de Recaudación "Arriendo Subsidio MINVU", de fecha 12 de Agosto de 2013. En el caso que el convenio indicado en el párrafo anterior no lo permita, por medio del presente contrato, el arrendador autoriza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que verifique, en la institución bancaria correspondiente, la realización del copago del arrendatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA DEL ARRIENDO: Ambas partes acuerdan que el arrendatario deberá pagar la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, de la forma señalada en la cláusula quinta, con el fin de garantizar la conservación de la vivienda y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario anexo, el que se ha suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la vivienda arrendada, sus servicios e instalaciones, y, en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de fianza o mes de garantía, y que el arrendador se obliga a restituírle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la vivienda arrendada. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, con la excepción de que estos perjuicios provengan de casos fortuitos como terremoto u otras catástrofes naturales imposibles de prever por el arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA. ENTREGA DE LA VIVIENDA AL ARRENDATARIO: La entrega de las llaves de acceso a la vivienda se realizará una vez que el arrendatario presente al arrendador el comprobante de copago del mes de garantía y el primer mes de renta, utilizando para ello la plataforma del Banco Estado en su Convenio de Recaudación "Arriendo Subsidio MINVU". Si no se hace el pago recién señalado no se hará la entrega del inmueble.

CLÁUSULA NOVENA. ESTADO DEL INMUEBLE: Se deja constancia que se entrega el inventario completo de las especies que quedan en el inmueble, de propiedad del arrendador, como anexo del presente contrato de arrendamiento, debidamente firmado por los contratantes al momento de la entrega. El arrendador deberá entregar la vivienda arrendada en buenas condiciones, sus servicios de luz, teléfono, televisión por cable, agua, gas y gastos comunes al día y funcionando en buena forma; desocupada en las condiciones que actualmente se

encuentra y apta para ser ocupada de inmediato para los fines para los que ha sido arrendada

CLAUSULA DÉCIMA. PAGOS DE SERVICIOS: Será de cargo del arrendatario, el pago de todo consumo o servicio derivado del uso y goce de la vivienda arrendada, debiendo mantener el pago al día, de los gastos ordinarios de teléfono, incluido los servicios de larga distancia que utilice, de televisión por cable, basura, gastos comunes y derechos municipales, por conceptos de aseo, energía eléctrica, agua potable, gas de la vivienda arrendada. Asimismo, el arrendatario deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendador, el aviso de cobro del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato de arrendamiento, cuando corresponda

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO: Se prohíbe al arrendatario

- a. Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título la vivienda arrendada del presente contrato
- b. Dar a la vivienda arrendada un destino distinto al habitacional
- c. Causar molestias a los vecinos
- d. Introducir a la vivienda materias explosivas, inflamables o de mal olor
- e. Cometer delitos o faltas penadas por la ley al interior de la vivienda arrendada
- g. Modificar desagües, instalaciones de agua, luz eléctrica, teléfono, televisión por cable, gas, sin permiso escrito del arrendador, como asimismo hacer variaciones en parte alguna de la propiedad, como en la pintura, estructuras internas o separaciones de ambientes

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Es obligación del arrendatario mantener la vivienda arrendada en buenas condiciones, realizar todas aquellas reparaciones deterioros o desperfectos que se produzcan por su culpa o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se considerarán las siguientes: cuidar que las paredes, techo, canales de agua lluvia, sean mantenidas en buen estado de limpieza, de pintura; la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores y, en general, toda la instalación eléctrica, de teléfono, de televisión por cable, de gas, agua o desagüe debiendo hacerlos arreglar o cambiar por su cuenta en forma inmediata si ello fuese necesario; realizar los trabajos normales de mantención, todos de responsabilidad del arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Será obligación del arrendador mantener la vivienda arrendada en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendada, realizando, durante la vigencia del presente contrato las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las reparaciones provenientes de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable, las cuales son de exclusivo cargo del arrendatario. El arrendador deberá informar al arrendatario, al momento de la firma del contrato, cuales son los gastos regulares

generados por gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, en caso de que sea parte de un condominio, mantener áreas comunes o jardines, pagos que corresponderán al arrendatario, salvo que se trate de mejoras o arreglos mayores a los que se regularán de acuerdo a los términos contenidos en el presente contrato. Asimismo, debe informar sobre los sistemas de calefacción y agua caliente con que cuenta el inmueble y sus costos habituales de mantención y, en general, corresponderá al arrendador, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento de la vivienda arrendada. Serán de cargo del arrendador salvo pacto específico en contrario, los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones, que en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE ARRIENDO:

Las causales de término inmediato del contrato de arriendo, son las siguientes:

1. Si el arrendatario destina la vivienda arrendada a un objeto distinto al habitacional.
2. Si el arrendatario subarrienda o cede la vivienda arrendada.
3. El incumplimiento en el pago de la renta que corresponde al arrendatario por 3 periodos consecutivos.
4. Si el arrendatario se atrasa en el pago de las cuentas de agua potable, luz, teléfono, televisión por cable, gas, gastos comunes, derechos municipales, por conceptos de aseo y retiro de basura, por 2 periodos consecutivos.
5. El deterioro de la vivienda que no se encuentre asociado a su uso normal, debido a que el arrendatario destina la vivienda arrendada a un objeto distinto del señalado en el presente contrato; y cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
6. Si el arrendatario hace mejoras o variaciones en la vivienda arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.
7. En el evento de que por disposiciones legales, órdenes de la autoridad o por causas no imputables a las partes, el arrendatario se viese impedido de ocupar la vivienda arrendada para el destino habitacional, éste queda facultado desde ya para poner término anticipado de inmediato al presente contrato, debiendo en tal evento dar aviso por escrito al arrendador con tres meses de anticipación, de lo contrario, el arrendatario quedará obligado a pagar como cláusula penal, la renta de arrendamiento, consumos y gastos comunes ordinarios por tres meses.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MEJORAS: Se faculta al arrendatario para efectuar mejoras a la vivienda arrendada, siempre que no alteren su estructura o naturaleza y cuente con autorización por escrito del arrendador. El arrendatario renuncia y hace dejación en favor del arrendador de todas las reparaciones y mejoras que haga o hará en la vivienda arrendada, cualquiera sea su naturaleza, monto o carácter, pasando éstas por este hecho a ser de dominio del arrendador, es decir, son en beneficio exclusivo de la vivienda, sin costo ni retribución o

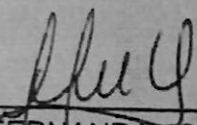
desembolso del arrendador. El arrendatario siempre que cuente con autorización por escrito del arrendador podrá instalar líneas telefónicas, de telecomunicaciones y otras análogas, debiendo el arrendador otorgarle todas las facilidades al efecto.

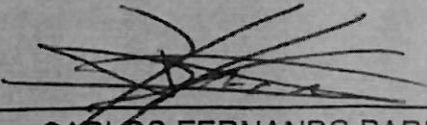
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: El arrendatario debe devolver la vivienda, al concluir el arriendo, en el estado en el que la recibió, considerando el transcurso del tiempo, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. La no restitución de la propiedad en la época señalada, hará incurrir al arrendatario en una multa mensual equivalente al monto de la renta pactada en este contrato de arrendamiento, suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios, todo ello sin perjuicio del pago de la renta de arrendamiento. Si el arrendatario no restituye la vivienda en el plazo de 30 días contados desde la fecha de término acordada en este contrato, perderá el derecho a la devolución de la garantía entregada y de los valores pagados anticipadamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VISITAS AL INMUEBLE: El arrendatario deberá permitir al arrendador la inspección y visita de la vivienda arrendada, previo acuerdo respecto a las fechas y horarios para su realización.

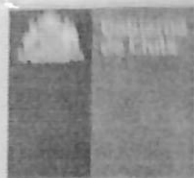
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ROBOS Y OTROS PERJUICIOS: El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios causados por incendio, inundaciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y cobrar los gastos al arrendador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Serán aplicables supletoriamente las normas vigentes establecidas en la Ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos y las normas del Código Civil según corresponda. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____.


FERNANDA JOCELYN QUILAPI
SUAZO
19712850 - k


CARLOS FERNANDO BARRA
ORTEGA
8766572 - 0

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO .//



RECURSO DE REPOSICION POR RECHAZO / REDUCCION
DE LICENCIA MEDICA FONASA
SUBCOMISION CAUTIN
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA

14 MAR 2023

SR(A) PRESIDENTE DE COMPIN

NOMBRE: Jesús Antonio Quilés Soto RUN 19.112.850-K Solicita la
Reconsideración de lo resuelto por la Licencia Médica N° 13.960.423-1
Emitida por 30 días, a contar del 06/03/23

Rechazada por la causal:	Lo que le fue Notificado el:
	<u>13.03.23</u>

Argumento: Estoy pidiendo por un proceso muy
rápido de salud debido a un accidente
que tuve en julio por una mala caída
de un árbol de pino en Santiago
debido a que estoy lesionado y no puedo
trabajar en este momento por lo tanto
para seguir en mi vida laboral que necesito
para tener el dinero que necesito para
pagar de esta manera quiero que me
operen más pronto médicos que
están en Santiago tengo un hijo que
no tengo que dejar de ir a la escuela
ya que no puedo trabajar esperando una
respuesta y buena respuesta gracias

Puede continuar al reverso si, fuera necesario.

Declaro que todos los antecedentes que fundamentan el presente recurso son fidedignos, y asumo mi responsabilidad de comprobarse la falsedad de los mismos.

FONO CONTACTO 9801549250
DIRECCION PARTICULAR Tordona, Ana SFO

[Firma]
firma de el(la) trabajador(a)

USO EXCLUSIVO DE COMPIN	LICENCIA MEDICA N°	Fecha:
-------------------------	--------------------	--------

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública; y en la Circular N° 2434, de 4 de febrero de 2008, de la Superintendencia de Seguridad Social, y

Considerando:

Se resuelve:

<input type="checkbox"/>	ACOGER la Reposición, revocando la Resolución y AUTORIZANDO Integramente la L. M. Individualizada
<input type="checkbox"/>	ACOGER PARCIALMENTE la Reposición, AUTORIZANDO la L. M. Individualizada por _____ días.
<input type="checkbox"/>	RECHAZAR la Reposición, confirmando la Resolución.
<input type="checkbox"/>	Otro, (especificar)

Firma y Timbre de Presidente de COMPIN o Médico Contralor Responsable :

Folio Nro. 4-13960423

Etapas de la licencia médica



Fecha de la última actualización: 19-04-2023 10:33

ACEPTAR

(11 días)

-13503279 15-01-2023 al 03-02-2023 Sin recurso de reposición

(20 días)

-13960423 06-03-2023 al 04-04-2023 Sin recurso de reposición

(30 días)